



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2023-A/MDLL

Llaylla, 15 de setiembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

La Carta N° 038-2023-ERTH/RL, signado en el Registro de Mesa de Partes N° 6041, con fecha 29 de agosto del 2023, presentado por el Ing. Elmer Raúl Tovar Huanca - Supervisor de Obra, Informe N°026-2023-ING-EDG-EPP/SGODUR/MDLL, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Ing. Elix Diaz German, Especialista en Estudios y Proyectos - SGODUR, Informe Legal N°00258-2023-Asesor Legal Externo/MDLL de fecha 15 de setiembre del 2023, respecto a la aprobación del adicional N°03 y deductivo N°03 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARPATAMBO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el Numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "(...) 34.3. **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad (...).**"

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la **resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. **El contratista presenta el expediente técnico**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS** 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

Que, a través de la carta N° 038-2023-ERTH/RL, signado en el Registro de Mesa de Partes N° 6041, con fecha 29 de agosto del 2023, presentado por el Ing. Elmer Raúl Tovar Huanca - Supervisor de Obra remite el Informe de Conformidad de Expediente Técnico de Prestación de Adicional N°03 y Deductivo de Obra N°03: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARPATAMBO DEL DISTRITO DE LLAYLLA – PROVINCIA SATIPO – DEPARTAMENTO JUNIN", para su respectiva aprobación y conformidad de su representada.

Que, con Informe N°564-2023-ING.NSCO-SGOyDUR/MDLL, de fecha 12 de setiembre del 2023, la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, remite el Informe N° 026-2023-ING.EDG-EEP/SGODUR/MDLL, por el Ing. ELIX DÍAS GERMAN de fecha 12 de setiembre del 2023, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos el cual refiere lo siguiente:



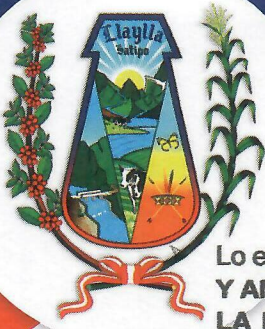
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Lo efectuado la revision del Adicional y Deductivo N°03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CRPATAMBO DEL DISTRITO DE LLAYLLA-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

- El monto del presupuesto Adicional aprobado es de S/. 52,352.62 soles y el monto del presupuesto deductivo aprobado es de S/. 52,678.24 soles.
- Se tiene un deductivo de obra N°03 por un monto de S/.325.62 soles.
- En el Adicional y Deductivo de obra N°03 su porcentaje de incidencia es de - 0.01% y no requiere certificación de crédito presupuestario.

PRESUPUESTO ADICIONAL: Se considera el cambio del marco del paño del cerco perimétrico de 3/4"x3/4"x3/16" a 1 1/2"x1 1/2"x1/8" de los cercos perimétricos de cerco perimétrico filtro lento, cerco perimétrico reservorio y cerco perimétrico PTAR.

ADICIONAL N°03					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	CERCO PERIMÉTRICO				38,579.68
01.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)				14,942.27
01.01.01	CERCO PERIMETRICO FILTRO LENTO				14,942.27
01.01.01.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				14,942.27
01.01.01.01.01	SUMIN. E INST. DE ANGULO TIPO L DE 1 1/2"x 1 1/2" x 1/8" P/MARCO	m	370.50	40.33	14,942.27
01.02	CERCO PERIMETRICO RESERVORIO				5,019.47
01.02.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				5,019.47
01.02.01.01	SUMIN. E INST. DE ANGULO TIPO L DE 1 1/2"x 1 1/2" x 1/8" P/MARCO	m	124.46	40.33	5,019.47
01.03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				18,617.94
01.03.01	CERCO PERIMETRICO PTAR				18,617.94
01.03.01.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				18,617.94
01.03.01.01.01	SUMIN. E INST. DE ANGULO TIPO L DE 1 1/2"x 1 1/2" x 1/8" P/MARCO	m	461.64	40.33	18,617.94
COSTO DIRECTO					38,579.68
GASTOS GENERALES (10.00 %)					3,857.97
UTILIDAD (5.00%)					1,928.98
SUBTOTAL					44,366.63
IGV 18%					7,985.99
PRESUPUESTO TOTAL					52,352.62
FACTOR DE RELACION 100%					1.00
PRESUPUESTO TOTAL					52,352.62

PRESUPUESTO DEDUCTIVO: Se considera no ejecutar tres cámaras rompe presión y los ángulos tipo L que es de 3/4"x3/4"x3/16"

DEDUCTIVO N°03					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	CERCO PERIMÉTRICO				38,579.68
01.04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)				7,045.96
01.04.05	CERCO PERIMETRICO FILTRO LENTO				7,045.96
01.04.05.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				7,045.96
01.04.05.06.02	SUMIN. E INST. DE ANGULO TIPO L DE 3/4"x3/4"x3/16" P/MARCO	m	270.79	26.02	7,045.96

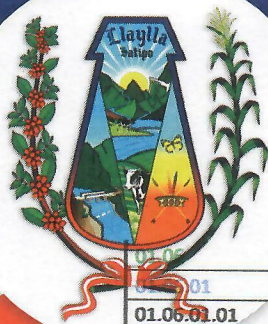
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

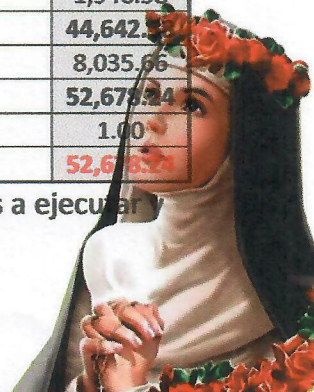
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



01.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO-VI (07 UND)				14,490.78
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22.89
01.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.74	1.53	7.25
01.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURAS	m2	4.74	3.30	15.64
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,199.65
01.06.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL HASTA 1.00 M DE PROFUNDIDAD	m3	19.06	37.33	711.51
01.06.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN EN TERRENO NORMAL A PULSO	m2	0.68	1.90	1.29
01.06.02.03	RELLENO Y COMPACT. MANUAL C/MAT PROPIO SELECCIONADO	m3	5.09	55.61	283.05
01.06.02.04	ACARREO Y ACOMODO EN ZONA ALEDAÑA DESMONTE - PULSO (30M)	m3	16.06	10.36	166.38
01.06.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN T. N. R=5 KM CON MAQUINARIA	m3	16.06	2.33	37.42
01.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				458.06
01.06.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10, E=4"	m2	11.46	31.86	365.12
01.06.03.02	DADO DE CONCRETO F'C= 140 KG/CM2 P/ACCES. (0.30X0.20X0.20M)	m3	0.02	328.54	6.57
01.06.03.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA, CONCRETO 1:8 + 25% PM	m3	0.15	289.07	43.36
01.06.03.04	PIEDRA CHANCADA 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.37	116.24	43.01
01.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				4,822.07
01.06.04.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 P/MURO REFORZADO	m3	2.55	437.17	1,114.78
01.06.04.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	213.29	6.55	1,397.05
01.06.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MURO REFORZADO	m2	38.44	60.10	2,310.24
01.06.05	ACABADOS				1,355.65
01.06.05.01	TARRAJEO DE EXTERIORES C:A 1:5, e=1.50 cm.	m2	36.67	21.57	790.97
01.06.05.02	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, e=2.0CM	m2	10.56	31.48	332.43
01.06.05.03	PINTURA ESMALTE SINTETICO 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	12.50	18.58	232.25
01.06.06	EQUIPAMIENTO				6,372.90
01.06.06.01	TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" (0.80mX1.00m)	und	3.00	322.03	966.09
01.06.06.02	TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" (1.00mX1.00m)	und	3.00	355.93	1,067.79
01.06.06.03	TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" (0.80mX0.80m)	und	3.00	305.08	915.24
01.06.06.04	ACCESORIOS CRP T-VI D=1.5"	und	3.00	1,141.26	3,423.78
01.06.07	CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO				259.56
01.06.07.01	PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)	und	9.00	28.84	259.56
01.13	CERCO PERIMETRICO RESERVORIO				2,949.63
01.13.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				2,949.63
01.13.06.02	SUMIN. E INST. DE ANGULO TIPO L DE 3/4"x3/4"x3/16" P/MARCO	m	113.36	26.02	2,949.63
01.25	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				14,333.27
01.25.13	CERCO PERIMETRICO PTAR				14,333.27
01.25.13.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				14,333.27
01.25.13.06.02	SUMIM. E INST. DE ANGULO L TIPO F" 3/4 X 3/4 X 3/16, PARA /MARCO	m	493.40	29.05	14,333.27
COSTO DIRECTO					38,819.64
GASTOS GENERALES (10.00 %)					3,881.96
UTILIDAD (5.00%)					1,940.98
SUBTOTAL					44,642.58
IGV 18%					8,035.66
PRESUPUESTO TOTAL					52,678.24
FACTOR DE RELACION 100%					1.00
PRESUPUESTO TOTAL					52,678.24

PRESUPUESTO VINCULANTE (ADICIONAL – DEDUCTIVO): Se considera partidas a ejecutar y no ejecutadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRESUPUESTO TOTAL S/.
	ADICIONAL			
01	CERCO PERIMÉTRICO			52,352.62
	DEDUCTIVO	M2		
01	CERCO PERIMÉTRICO			
01.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO-VI (07 UND)	M		52,678.24
	PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCUL.			- 325.62
	% INCIDENCIA			- 0.01
	PORCENTAJE PROGRAMADO			100.00 %

Que mediante Informe Legal N°00258-2023-Asesor Legal Externo/MDLL de fecha 15 de setiembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINA:** Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes que se basa en el sustento técnico tanto de la supervisión y el área técnica a cargo, corresponde se declare procedente a la aprobación Adicional N°03 y Deductivo N°03 de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARPATAMBO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**".

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARPATAMBO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con un monto de Adicional y Deductivo de -S/. 325.24 soles, del monto contractual que corresponde a una incidencia de -0.01%.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro y actualización de los formatos 8A-C y formato 12B en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural NOTIFICAR a las partes con las formalidades que establece la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Logística la proyección de contrato y/o registro de la aprobación del Adicional N°03 y Deductivo N°03 de la Obra en mención.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones correspondientes a fin de garantizar la ejecución y alcanzar la finalidad el contrato de manera oportuna y eficiente de la obra antes mencionada.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dania De la Cruz Maldonado
ALCALDESA